

Proceso: SEPARACION DE BIENES
Demandante: HERNANDO HUERFANO AYA
Demandado: FLOR MARIA CARRILLO DE HUERFANO
Radicado: 500013110002-2021-00413-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se deniega la solicitud de suspensión del proceso formulada por la apoderada de la parte demandada, ya que las circunstancias procesales que se argumentan, no están circunscritas dentro de los casos previstos para tal efecto, en el numeral primero del artículo 161 del CGP, toda vez que el objeto a decidir en el presente asunto, no depende de aquella se que tome dentro del proceso de cesación de los efectos civiles el matrimonio, ni uno de estos impide que se dé continuidad al trámite del otro.

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificada de la admisión de la demanda a la demandada FLOR MARIA CARRILLO DE HUERFANO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, en armonía con lo dispuesto en el artículo 292, del CGP.

Se reconoce a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, en calidad de apoderada de la demandada FLOR MARIA CARRILLO DE HUERFANO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

En firme este auto empezará a correr el traslado de la demanda.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42995d6aa2a361c7e3e22baad0f30048cc0a2e050fce2a2dfd1b9770dfbc9738**

Documento generado en 22/06/2022 11:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>